"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2020-MPCH/A

143

Chota, 13 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La solicitud del 30 de junio de 2020, presentada por el señor Segundo Germán Nauca Huanambal; el Informe Nº 81-2020-I/SEMAPA-MPCH, del 06 de julio de 2020; el Informe Nº 122-2020-I/SEMAPA-MPCH, del 07 de julio de 2020; el Informe Nº 30-2020/SGEC/MPCH, del 09 de julio de 2020; el Informe Nº 94-2020-I/SEMAPA-MPCH, del 20 de julio de 2020; el Informe Legal Nº 087-2020-MPCH/GAJ, del 13 de agosto de 2020; el Informe Nº 152-2020-I/SEMAPA-MPCH, del 22 de octubre de 2020;el Informe Nº 242-2020-MPCH-GSPMA/G, del 02 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, el artículo 9º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.11 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre ***Principio de verdad material*** *se establece que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas (...)";*

Que, mediante Informe Nº 94-2020-I/SEMAPA-MPCH, del 20 de julio de 2020, el Técnico de Mantenimiento, Racionamiento y Distribución del Agua Potable de SEMAPA CHOTA señala que el usuario Segundo Germán Nauca Huanambal presenta en su lectura de medidor 0.000 evidenciando que no ha tenido consumo de agua desde agosto de 2007 hasta la actualidad;

Que, mediante Informe Legal Nº 087-2020-MPCH/GAJ, del 13 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que "De concluir en que se ha realizado el cobro por un servicio no prestado de manera efectiva, se deberá emitir el Acto Resolutivo correspondiente con el objetivo de dejar sin efecto los recibos de agua facturada por la Entidad durante el periodo que se determine y en consecuencia anular en parte la deuda con la que cuenta el administrado;

Que, mediante Informe Nº 152-2020-I/SEMAPA-MPCH, del 22 de octubre de 2020, emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SEMAPA, señala que sobre el presente caso se han realizado dos informes técnicos concluyendo que dicho usuario no ha contado con

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2020-MPCH/A

142

el servicio , por lo cual se debe anular la deuda de S/ 1,530.00 y que ante la situación por la pandemia a partir del mes de setiembre del presente año se ha reconectado el servicio por necesidad del usuario comprometiéndose a pagar desde dicho mes en adelante;

Que mediante Informe Nº 242-2020-MPCH-GSPMA/G, del 02 de noviembre de 2020, dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita la anulación de deuda del señor Segundo Germán Nauca Huanambal, de S/. 1,530.00 por no contar con servicio de agua.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – ANULAR** la deuda del señor **SEGUNDO GERMÁN NAUCA HUANAMBAL** de S/ 1,530.00 (Mil Quinientos Treinta Soles con 00/100) por no haber tenido servicio de agua potable y alcantarillado desde agosto de 2007 hasta agosto de 2020 en razón de los considerandos expuestos.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y áreas correspondientes para su cumplimiento*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y F.
SEMAPA
Interesado
Archivo SG - MPCH